

AVISO AL PÚBLICO

Por no encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, según el certificado conferido por dicha autoridad, y en vista de lo que dispone el artículo 709 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en esta Notaría se va a proceder a la firma del contrato de compraventa de un terreno situado en el barrio San Miguel de Colacao, parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de una superficie de TRESCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, contrato de compraventa que va a celebrarse entre la señora MIRA DOLORES MALA MALA, viuda, en calidad de vendedora, y la señora VIVIANA JACQUELINE MAILA MALA casada, y BEATRIZ MAILA MALA, casada, quien lo hace respaldando para su hija menor de edad SANDY ISABEL MAILA MALA, arropada en el Artículo 1465 del Código Civil Vigente, en calidad de compradora, inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en veinte y cinco punto treinta y cinco metros, con propiedad de Hugo Mala Malla; por el SUR, en veinte y seis metros, con propiedad de María Piedad María Malla; por el ORIENTE, en trece punto ochenta y dos metros, con quincena que fue relevada; y, por el OCCIDENTE, en trece metros, con Escalante. Las personas que deseen oponerse a la suscripción de esta escritura, podrán oponerse en el término de veinte días a partir de la publicación de este aviso por la prensa.

Lo que comunico al público para los fines de Ley.

Dr. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
AC/60889 (2)/1

AVISO AL PÚBLICO

Por no encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, según el certificado conferido por dicha autoridad, y en vista de lo que dispone el artículo 709 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en esta Notaría se va a proceder a la firma del contrato de compraventa de un terreno situado en el barrio San Miguel de Colacao,

CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Marzo del 2008, las 14h09.- VISTOS: En calidad de Jefe Suplente de la Judicatura, mediante el oficio N.828-DP-DDP-JR-07, de cinco de diciembre del 2008, suscribe el presente. En la principal, se demanda al demandado señor GALO JOAQUIN PALACIOS RIVERA, con la copia de la demanda y este auto, conforme al juramento rendido por la actora, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la provincia.- Y en base a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de Curador ad-litem, dispuso el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el castillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.-

Dr. Norma Almeida Espinel
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/60893e

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A MAYRA LILIANA GUANACAMA PACHACAMA con el extracto de la demanda del Juicio VERBAL SUMARIO, y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO:
Actor: MILTON ROBERTO CUVI REVELO
Demandada: MAYRA LILIANA GUANACAMA PACHACAMA
Cuantía: INDETERMINADA
Juicio: Verbal Sumario No. 299-2008-ge
Objeto de la Demanda: Disolver el vínculo matrimonial
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Abril del 2008, las 10h08.- VISTOS:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de Noviembre del 2007.- 14h52.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Trámese en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída cítese a la demandada señora MARIA ESTHER GUADALUPE JAYA en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el Castillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece el señor Ing. Pablo Ribadeneyra conforme lo acreditado en el documento acompañado. El peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación respectivas. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 225-07-CONJUN-ES de 5 de Marzo del 2007.- Notifíquese.

f)-DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.-
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Castillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Hay firma y sello
AC/60806/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A ROSA ALEGRIA YANEZ CALDERON
JUICIO: DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL No. 284-02-G.G.
ACTOR: WELINTON EDUARDO FLORES ESPARZA
DEMANDADA: ROSA ALEGRIA YANEZ CALDERON
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 284 Dr. Mario Baez
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- QUITO, a 13 de mayo del 2008 a las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo que antecede.

En la principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 830 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la señora ROSA ALEGRIA YANEZ CALDERON, a fin de que la conteste en el término de tres días. Cítese en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el castillero judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Mayo del 2008, las 15h30.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Alento el juramento rendido por el actor, cítese a la demandada mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perimetro Urbano de esta ciudad de Quito. CERTIFICO.

Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/60815/1

EXTRACTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO: Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mi D. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CAR IMPORTACIONES S.A. IMPOREP**

La compañía CAR IMPORTACIONES S.A. IMPOREP se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Abril de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.I.001634 de 14 de Mayo de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA Y REPRESENTACION DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE AUTOMOTORES...

Quito, 14 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/60806/1